

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,  
EL CONSEJO DE PROCURADORES FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES  
GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE  
POLITICA CRIMINAL**

Entre el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, el CONSEJO DE PROCURADORES FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio legal en la calle Colon 385 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representados en este acto por sus respectivos Presidentes Dres. Eduardo Quattropani y Alejandro FICOSECO, en adelante los “CONSEJOS” y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor Julio César ALAK, en adelante el “MINISTERIO”, se celebra el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de:

- a) desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la participación de los “CONSEJOS”, en las políticas establecidas por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL del “MINISTERIO”;

b) facilitar el intercambio de información, promoviendo la difusión de actividades y servicios prestados por el S.A.I.J., a fin de procurar el acceso igualitario a la información jurídica;

c) fomentar la realización de estudios, trabajos de investigación y toda otra actividad tendiente a contribuir al conocimiento del derecho.

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, los “CONSEJOS” se comprometen a:

a) recopilar, entre sus asociados que voluntariamente accedan a ello, trabajos de doctrina, de jurisprudencia anotada o sistematizada doctrinariamente, dossier o cualquier otro tipo de producción documental, los que deberán ser novedosos y responder a los temas, las características para la entrega, la extensión y/o cualquier otro requerimiento realizado por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL. A tal efecto, ambas partes, a través de Actas Complementarias aprobarán los términos de referencia de los trabajos doctrinarios a recopilar;

b) hacer entrega a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL de trabajos de doctrina, jurisprudencia anotada o sistematizada doctrinariamente, dossier, dictámenes, resoluciones o cualquier otro tipo de producción documental, mediante el procedimiento que ambas partes acuerden oportunamente. Al momento de la entrega del material los “CONSEJOS” deberán indefectiblemente dejar constancia de si se trata de un trabajo inédito o, en su defecto, citar la fuente de publicación conforme la declaración jurada que requerirá a sus miembros de acuerdo al formulario Anexo;

c) proporcionar información de interés y novedosa para su difusión y publicación por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL;

d) contribuir a la difusión del S.A.I.J., gestionando un acceso directo a su cargo del sitio en línea INFOJUS en su respectiva página web y/o cualquier otra acción que a tales efectos se establezcan en el futuro.-----

TERCERA: El “MINISTERIO”, a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL, se compromete a:

a) ordenar y sistematizar el material recibido evaluándolo y analizando si aquél reúne las características exigidas, en cuyo caso se lo publicará en la oportunidad y soporte que ésta determine. La DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL podrá negarse a aceptar el material entregado, en caso de no ajustarse a su requerimiento o bien formular observaciones formales a los textos recibidos a fin de que sean reelaborados por sus autores, constituyéndose los “CONSEJOS” como intermediario a tal fin. Para el caso en que el autor se negare o no pudiere hacerlo, la obra será restituida a los “CONSEJOS”, el que asume el compromiso de entregarla al autor en el término de CINCO (5) días hábiles desde su recepción; -----

b) difundir el material documental e información proporcionadas según la política de desarrollo del servicio, determinada por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL.-----

CUARTA: La entrega del material documental por parte de los autores a los “CONSEJOS” y de éste a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL en lo relativo a la cantidad, modos y periodicidad

será establecido a través de Actas Complementarias firmadas al efecto, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio Marco. -----

QUINTA: La entrega del material documental por parte del/os autor/es a los “CONSEJOS” y de éste a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL implicará la autorización de carácter gratuita a favor de ésta última, para editar, reproducir, distribuir, publicar, traducir en cualquier idioma o lenguaje por sí o por un tercero a su cargo y/o transmitir la obra recibida por cualquier medio o soporte actual o a desarrollarse en el futuro, sin límite alguno de tiempo, ni en el territorio. Asimismo, la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL podrá a su exclusivo arbitrio eliminar, suprimir, dar de baja del sitio o discontinuar las publicaciones sin necesidad de previo aviso. Los “CONSEJOS” harán suscribir al autor del documento el Formulario N° 1, que como Anexo A forma parte integrante del presente, mediante el cual autorizarán, en los términos indicados, a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL a publicarlo.-----

SEXTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el “MINISTERIO” y los “CONSEJOS”, de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.-----

SÉPTIMA: A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos que se vayan implementando, se instrumentarán mediante Actas Complementarias, a ser suscriptas por los representantes que las partes designan

en la cláusula octava. En dichas Actas Complementarias se establecerán los objetivos concretos, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario, y especificaciones que el proyecto requiera.-----

OCTAVA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por el “MINISTERIO” al señor Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, doctor Franco Eduardo PICARDI como miembro titular y a la señora Directora Técnica de Formación e Informática Jurídico-Legal, doctora Maria Paula PONTORIERO como miembro suplente, y por los “CONSEJOS” al Procurador General de la provincia de Salta Dr. Pablo Lopez Viñals como miembro titular y al Procurador General de la Provincia de Entre Ríos Dr. Jorge Amilcar García como miembro suplente.-----

NOVENA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.-----

DÉCIMA: Todo el contenido del y en el sitio INFOJUS, incluyendo diseños, textos, gráficos, imágenes, videos, información, aplicaciones, software, música, archivos de sonido y otros, son propiedad exclusiva del “MINISTERIO” con todos los derechos reservados. El contenido del sitio no puede ser modificado, copiado, distribuido, enmarcado, reproducido, descargado, enviado, transmitido, o vendido en cualquier

forma o por cualquier medio, en su totalidad o en partes, sin el permiso previo por escrito del "MINISTERIO".-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para el "MINISTERIO" ni para los "CONSEJOS"-----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las partes de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.-----

DÉCIMO TERCERA: Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procuraran resolverlo amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. En caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente Convenio Marco las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 06 días del mes de Agosto del año 2012-----

## ANEXO A

### FORMULARIO Nº 1 - AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

En..... a los.... días del mes de..... de 20....., quien suscribe el presente Sr./Sra. .... presta conformidad para que los "CONSEJOS", remitan a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL la obra denominada "....." y autoriza a ésta última para que de manera gratuita edite, reproduzca, distribuya, publique, traduzca en cualquier idioma o lenguaje por sí o por un tercero a su cargo y/o transmita la obra recibida por cualquier medio o soporte actual o a desarrollarse en el futuro, sin límite alguno de tiempo, ni en el territorio.-----

En este acto, declara ser el autor y propietario de la obra mencionada, así como que cuenta con los derechos y/o autorizaciones correspondientes respecto de la misma, de modo que no ha cedido derecho alguno a terceros, garantizando su capacidad para otorgar la presente autorización sin ningún tipo de limitación o gravamen. Manifiesta que no contiene planteamiento ilícito, que no infringe ningún derecho de otros ni la moral y las buenas costumbres, liberando a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamo que terceros pudieren formular en relación a derechos de autor o editoriales sobre la misma.-----

Asimismo refiere que: *(marcar con una cruz según corresponda)*

La obra NO ha sido publicada con anterioridad por entidad editorial, revista u otras organizaciones que tengan fines de lucro.	
La obra ha sido publicada con anterioridad en ..... <i>(citar la fuente de publicación)</i>	

Paralelamente, consiente que la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL, analice si el trabajo documental reúne las características para ser publicado, pudiendo ésta última negarse a aceptarlo en caso de no ajustarse a su requerimiento, o bien formular observaciones formales a fin de que sea reelaborado por su autor, constituyéndose el ("....."), como intermediario a tal fin. Para el caso en que el autor se negare o no pudiese hacerlo la obra será restituida al ".....", quien asume el compromiso de entregarla al autor en el término de CINCO (5) días hábiles desde su recepción.-----

Finalmente, presta conformidad para que la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL pueda a su exclusivo arbitrio eliminar, suprimir, dar de baja del sitio o discontinuar el trabajo documental en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso.-----

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_